Factura: 002-003-000052949

20191701021P00548

Notaría 21 ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701021P00548

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2019, (16:51)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791860713001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN PABLO AGUILAR VALLEJO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701021P00548
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2019, (16:51)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://declaraciones.sri.gob.ec/certificados-tributarios-internet/publico/validacionCertificados.jsf?id=1791311833001&ccRIMRUC2017000814124
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21 Abg.María Laura Delgado Viteri

KHS REVISADO NOTARIA 21 UIO

PB

16/05/19 09:28

N° TRAMITE: 32037-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 02678

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA No. 2019-17-01-21-P00548

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Otorgada por:
JUAN PABLO AGUILAR VALLEJO, en calidad de
Gerente General y como tal representante legal de
CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3, Copias – M.R.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día trece de marzo del dos mil diecinueve, ante mí, Abogada Maria Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésimo Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan Pablo Aguilar Vallejo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de **CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA**, conforme consta del nombramiento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien de conocer doy fe por haber presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento del compareciente en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicita se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación y Cedulación; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Reforma y Codificación de Estatutos, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA: Compareciente.-** Comparece el señor Juan Pablo Aguilar Vallejo, de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de **CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.,** según consta del nombramiento inscrito que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho, cuya acta se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: Antecedentes.- UNO)** La compañía **CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA.LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública de cuatro de febrero de dos mil dos, celebrada en la Notaria Undécimo del Cantón Quito, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de abril del dos mil dos, con un capital social de mil dólares

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

de los Estados Unidos de América, (USD. 1.000,00), y participaciones sociales indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una; **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho, en forma unánime reformar íntegramente y codificar los estatutos, así como ampliar el plazo de duración de la compañía, en los términos que se expresan en este instrumento. **TERCERA: Reforma y Codificaciòn de Estatutos.-** El compareciente, en la calidad antes indicada y en cumplimiento con lo ordenado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, dispone se reforme y codifique los estatutos de la compañía, en los siguientes términos: **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. -** La compañía se denominará CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. -** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN. -** La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años, contados a partir de la inscripción de esta codificación de estatutos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto principal la realización de actividades de asesoría y consultoría; incluyendo, pero no limitándose a la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría para el diseño, desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalle para manejo de fluidos contaminantes

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21

, producción, planificación y ejecución de planes, gerenciamiento de proyectos de construcción ambiental, proyectos o programas, entre otros, cuyo fin sea el desarrollo sostenible, la eco eficiencia, la economía circular, la responsabilidad social empresarial para generar una gestión socio ambiental y socioeconómica pública y privada efectiva. a realización de actividades relacionadas al desarrollo sostenible incluye, pero no se limita a la elaboración de estudios ambientales de evaluación del impacto ambiental, planes de manejo ambiental y salud y seguridad ocupacional e industrial; la asesoría para la realización de auditorías ambientales, y exámenes especiales relacionados a la construcción y ecoeficiencia; la asesoría para la implantación de sistemas de gestión integrados tendientes a mejorar los procesos; la consultoría para el diseño, desarrollo, producción, planificación, presupuestación, remediación de pasivos ambientales y ejecución de proyectos o programas de reciclaje, reuso, reducción y recuperación de materiales, así como el manejo de desechos; asesoría en capacitar, incentivar, educar, promover todo lo relacionado a la gestión responsable del ambiente, provisión de personal especializado para proyectos ambientales, civiles y electromecánicos; a implementar los estudios, consultorías o asesorías para empresas públicas o privadas en responsabilidad social, gestión ambiental, socioeconómica y ecoeficiencia donde su divulgación se basara en campanas creativas de comunicación verde y en memorias empresariales; la asesoría en el diseño, desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalle para proyectos civiles, electromecánicos y eléctricos , producción, planificación, control, procura y construcción de proyectos civiles, electromecánicos y eléctricos para conservación y manejo de los recursos hídricos

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

incluye el desarrollo, diseño y construcción de sistemas de riego; la consultoría en los temas relacionados a la economía ambiental y sus fases de desarrollo como el ecoemprendimiento; la compañía para efecto del cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, industrialización, producción, comercialización, compra, venta, distribución de equipos y maquinaria, enseres, partes y accesorios ya sea a nivel nacional e internacional de los productos relacionados a su objeto social y ligado a estos podrá realizar actividades de desarrollo, soporte y vinculación de programas informáticos y equipos computacionales .- A efectos de cumplir con el su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas. La compañía evaluará periódicamente su impacto social y ambiental y se comprometen de forma institucional y legal a tomar decisiones empresariales considerando las consecuencias de sus acciones a largo plazo en la comunidad y el medioambiente. Así, deberá procurar un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, considerados como un todo, lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITA.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.** - El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,000.00), dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA 21 NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, integrado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

Socio	Capital Suscrito USD	Numero Participaciones	Capital Pagado USD	Nacionalidad	% Capital
Juan Pablo Aguilar Vallejo	750	750	750	Ecuatoriana	75
Jorge Andrés Espinosa Marín	200	200	200	Ecuatoriana	20
Valeria Carolina Rivera Mediavilla	50	50	50	Ecuatoriana	5
Total:	**1000**	**1000**	**1.000**	**------**	**100**

De la manera antes indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía y se ha cumplido con lo previsto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.** - Las participaciones de la compañía no son negociables, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** - Se les conferirá certificados provisionales de aportación a los socios hasta que el capital de la compañía se encuentre íntegramente pagado. Las participaciones estarán representadas por certificados de participación. Los certificados de participación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA.LTDA., y las demás declaraciones constantes en el Artículo 106 de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos certificados de participación en virtud de Aumento de Capital, se tendrán su número de orden y conservarán los nuevos certificados las antedichas leyendas y declaraciones. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBROS DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.** - Los certificados de participación se extenderán en libros talonarios. Una

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

vez entregado el certificado de aportación al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos certificados se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones de participación. **ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Las participaciones podrán cederse a través de escritura pública, previa autorización de la Junta General de Socios y con el consentimiento unánime del cien por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO.** - Las participaciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los socios que tengan derecho a votar. Cada participación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de copropiedad de participaciones, los co-dueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales participaciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. La participación de cada socio es transmisible por herencia y, si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designen. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - Para proceder al aumento de capital o disminución de capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PÉRDIDA DE CERTIFICADOS.** - En el caso de destrucción pérdida de un certificado o certificados, a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la ley de Compañías, en concordancia con el artículo 142 de la misma Ley. **ARTÍCULO**

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA 21
QUITO

DÉCIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA. - La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo 109 de la citada ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS.** - Los socios ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus participaciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo 110 de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del socio que no notificare en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.** - En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección V de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.** - Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados por un tercero, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la compañía, el cual, si llegare a faltar, la Junta General designará a un presidente Ad-Hoc de dicha Junta. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de este el que fuere designado como secretario Ad-Hoc de tal Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las convocatorias para cualquier tipo de Junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien lo o los estuviere reemplazando, mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, al domicilio que se encuentre registrado en los archivos de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier socio, sea cual fuere el número de participaciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio

Notaría 21 QUITO
María Laura Delgado Viteri
REVISADO NOTARIA 21 UIO

económico, no se hubiere convocado a Junta General de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los literales c) y d) del artículo 118 de la Ley de Compañías vigente. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General, obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley y se tendrá como de necesaria e ineludible, la ejecución por parte de todos los órganos de la administración, funcionarios y empleados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. -** La Junta Universal se entenderá validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente General; b) Fijar la remuneración del Presidente y el Gerente General; c) Resolver sobre la remoción del Presidente y del Gerente General; d) Conocer los balances, cuentas, presupuestos o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos; e) Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre ellos; f) Resolver acerca de las reformas al Contrato Social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; g) Resolver y aprobar el aumento de capital de la Compañía; h) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; i) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Otorgar poderes generales a través del Gerente General; l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; m) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; n) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; o) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; p) Disponer que se entablen las medidas correspondientes en contra de los administradores; q) Todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Socios siempre que no se contraponga con este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará en su cargo cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

KHS
REVISADO
NOTARÍA 21
UIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Gerente General tendrá representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervengan como representante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponde: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Actuar de secretario de las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Autorizar gastos, egresos e inversiones hasta por un monto máximo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,oo) necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Socios. En caso que un gasto, egreso e inversión sea superior a este monto, deberá autorizar el mismo conjuntamente con el Presidente; e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; f) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; g) Autorizar con su firma los certificados y participaciones de la Compañía; h) Suscribir en unión del Presidente los certificados de participación de la compañía; i) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma;

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

pudiendo obligar a la Compañía en todos los actos y contratos, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar, hasta por un monto máximo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00), cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc. obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos. En caso que la obligación sea por un monto superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00), deberá suscribir el documento conjuntamente con el Presidente; k) Otorgar poderes Especiales a nombre de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; m) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo a la Ley y los Estatutos. En el desempeño de sus facultades, el Gerente General deberá tomar en cuenta en cualquier decisión o actuación, los efectos de dicha decisión o actuación con respecto a: (i) los socios; (ii) los trabajadores y la fuerza de trabajo de la sociedad, sus subsidiarias y sus proveedores; (iii) los clientes y consumidores de la sociedad; (iv) la comunidad; (v) el ambiente local y global; (vi) el desempeño de la sociedad a corto y largo plazo; y (vii) la capacidad de la sociedad para cumplir con su objeto social, sin que todo ello implique la creación de derechos especiales para terceros, pues este estatuto rige los derechos y obligaciones de los socios y del representante legal dentro de la Compañía y de sus actuaciones hacia terceros, pero sin abrir la posibilidad a ningún tipo de exigibilidad desde terceros hacia los socios o el representante legal, más que los establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Gerente General, como

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Paisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
KHS REVISADO NOTARIA 21

administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social. En caso de ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Gerente General como secretario de la Junta General de Socios tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE. -** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. En caso de ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias; b) Suscribir con el secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de participaciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan dé acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; d) Autorizar conjuntamente con el Gerente General gastos, egresos e inversiones superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00) necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Socios; e) Para valores superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00.), conjuntamente con el

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO
Notaría 21

Gerente General deberá girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc. obligando, conjuntamente con el Gerente General, a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; g) Subrogar al Gerente General, cuando este se encuentre en ausencia provisional o definitiva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. -** En cuanto a la disolución de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Presidente está obligado a presentar en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Socios junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de gestión social y situación de la Compañía. La Junta general deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. -** El año económico contará desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. -** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República. **CUARTA: Declaración Juramentada.-**

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

KHS
REVISADO
NOTARIA 21
UIO

El compareciente, en la calidad que interviene, declara bajo juramento que la integración del capital se encuentra conforme consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, que se agrega como documento habilitante de la presente escritura pública. De igual manera, el compareciente, en la calidad que interviene, declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contratos, ni tiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano y que la reinversión efectuada por los socios tiene el carácter de nacional. **QUINTA: Documentos Habilitantes:** Se acompaña a la presente escritura los siguientes documentos habilitantes: Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA., celebrada el doce de abril de dos mil dieciocho y una copia certificada del nombramiento del Sr. Juan Pablo Aguilar Vallejo, como Gerente General y Representante Legal de la compañía. **SEXTA: Disposiciones Transitorias.-** El compareciente faculta a: Ab. José Rafael Félix Estupiñán, Ab. Andrés Velasco Tapia y Ab. Juan Francisco Jiménez Ayora, para que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; firmada por el Abogado José Rafael Félix Estupiñán, con matrícula número

Notaría Abg. María Laura Delgado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO
NOTARIA 21

Número único de identificación: 1711197838

Nombres del ciudadano: AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AGUILAR JUAN EMILIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLEJO DOLORES PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019
Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-205-54552

198-205-54552

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Notaría
Abg.María Laura Delg

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711197838

Nombre: AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-205-54560

191-205-54560

92678 2601 3

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

Quito, 16 de noviembre de 2017

Señor
JUAN PABLO AGUILAR VALLEJO
Ciudad. -

Estimado Señor:

Me place comunicarle a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **"CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA."** reunida en esta ciudad de Quito, el día 15 de noviembre de 2017, tuvo el acierto de elegirle a Usted como Gerente General de la compañía, por un período de cinco años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Sus atribuciones constan señaladas en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales; y, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía **"CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA."**, fue constituida mediante escritura pública, celebrada el 04 de febrero de 2002, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 08 de abril de 2002.

Sírvase aceptar el nombramiento al pie de esta comunicación. -

Srta. Valeria Carolina Rivera Mediavilla
SECRETARIA AD-HOC
C.C. # 1712197456

En esta fecha, acepto y agradezco el nombramiento que se me ha designado.

Quito, 16 de noviembre de 2017.

ECO. JUAN PABLO AGUILAR VALLEJO
C.C. 1711197838

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

TRÁMITE NÚMERO: 79598

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	61178
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2601
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN	1711197838
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1167 DEL 08/04/2002 NOT 11 DEL 04/02/2002.- MM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ..2.. fojas son CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS.

Quito, 13 MAR 2019

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791860713001

RAZON SOCIAL: CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO

CONTADOR: CHUNCHO CHUNI VICTOR IVAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/04/2002	**FEC. CONSTITUCION:**	08/04/2002
FEC. INSCRIPCION:	26/12/2002	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	07/03/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA PARA EL MEDIO AMBIENTE.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA Número: E2-62 Intersección: AV. ATAHUALPA Edificio: PRISMA DOS Piso: 4 Oficina: 4AB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL PARQUE LA CAROLINA Telefono Trabajo: 022441236 Telefono Trabajo: 022441818 Fax: 022469039 Celular: 0999783406 Email: feryepez@hotmail.com Telefono Trabajo: 022449045

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:**

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

07 MAR. 2018

USUARIO AGENCIA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GABO221016 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 07/03/2018 11:47:40

Notaría 21

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: **1791860713001**

RAZON SOCIAL: **CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 08/04/2002

NOMBRE COMERCIAL: ARCOAMBIENTE CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA PARA EL MEDIO AMBIENTE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. REPUBLICA Número: E2-62 Intersección: AV. ATAHUALPA Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE LA CAROLINA Edificio: PRISMA DOS Piso: 4 Oficina: 4AB Telefono Trabajo: 022441236 Telefono Trabajo: 022441818 Fax: 022469039 Celular: 0999783406 Email: feryepez@hotmail.com Telefono Trabajo: 022449045

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en ...1... fojas son CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS.
Quito,
13 MAR 2019

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA CANTON QUITO

DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cedula certificado de votación originales presentados...
COD: 3034868 07 MAR. 2018
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GABO221016 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 07/03/2018 11:47:40

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA." CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2018

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notario 21

En la ciudad de Quito, a los 12 días del mes de abril de 2018, a las 9h00, en la avenida Orellana E11-75 y Av. Coruña, Edificio Albra, oficina 403, se reúnen los siguientes socios de la compañía CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.:

Juan Pablo Aguilar Vallejo, propietario de setecientos cincuenta (750) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $1.00) cada una, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; Jorge Andrés Espinosa Marín propietario de doscientas (200) participaciones sociales de un (USD $1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social; y, Valeria Carolina Rivera Mediavilla propietaria de cincuenta (50) participaciones sociales de un (USD $1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social.

Hallándose reunidos todos los socios y por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social, en aplicación del artículo número 238 de la Ley de Compañías, los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Actúa como Presidente de esta Junta el señor Jorge Andrés Espinosa Marín en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Juan Pablo Aguilar Vallejo en su calidad de Gerente General.

Constatado el quórum, renunciando a la convocatoria y en base a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios y se instala esta reunión para tratar única y exclusivamente el siguiente orden del día:

1. **Reforma y Codificación del Estatuto Social.**

El orden del día es considerado por los socios, los mismos que lo aceptan sin reparos y por unanimidad. En consecuencia, el Presidente dispone se trate el único punto del día:

1. **Reforma y Codificación del Estatuto Social.**

Toma la palabra el señor el señor Juan Pablo Aguilar Vallejo, quien manifiesta a los socios que es necesario reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, para que guarden relación con el desarrollo actual de la empresa y sus necesidades operativas, para lo cual, pone a disposición de la Junta un proyecto de codificación del Estatuto Social de la

Notaría 21

compañía conteniendo las reformas propuestas y la ampliación del plazo social, cuyo texto consta a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN. - La compañía tendrá un plazo de duración de noventa años, contados a partir de la inscripción de esta codificación de estatutos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto principal la realización de actividades de asesoría y consultoría; incluyendo, pero no limitándose a la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría para el diseño, desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalle para manejo de fluidos contaminantes , producción, planificación y ejecución de planes, gerenciamiento de proyectos de construcción ambiental, proyectos o programas, entre otros, cuyo fin sea el desarrollo sostenible, la eco eficiencia, la economía circular, la responsabilidad social empresarial para generar una gestión socio ambiental y socioeconómica pública asi como privada efectiva, procurará un impacto positivo en la sociedad y en medio ambiente considerados como un todo. La realización de actividades relacionadas al desarrollo sostenible incluye, pero no se limita a la elaboración de estudios ambientales de evaluación del impacto ambiental, planes de manejo ambiental y salud y seguridad ocupacional e industrial, evaluados por parámetros considerados por un tercero especializado en la materia; la asesoría para la realización de auditorías ambientales, y exámenes especiales relacionados a la construcción y ecoeficiencia; la asesoría para la implantación de sistemas de gestión integrados tendientes a mejorar los procesos; la consultoría para el diseño, desarrollo, producción, planificación, presupuestación, remediación de pasivos ambientales y

ejecución de proyectos o programas de reciclaje, reuso, reducción y recuperación de materiales, así como el manejo de desechos; asesoría en capacitar, incentivar, educar, promover todo lo relacionado a la gestión responsable del ambiente, provisión de personal especializado para proyectos ambientales, civiles y electromecánicos; a implementar los estudios, consultorías o asesorías para empresas públicas o privadas en responsabilidad social, gestión ambiental, socioeconómica y ecoeficiencia donde su divulgación se basara en campanas creativas de comunicación verde y en memorias empresariales; la asesoría en el diseño, desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalle para proyectos civiles, electromecánicos y eléctricos , producción, planificación, control, procura y construcción de proyectos civiles, electromecánicos y eléctricos para conservación y manejo de los recursos hídricos incluye el desarrollo, diseño y construcción de sistemas de riego; la consultoría en los temas relacionados a la economía ambiental y sus fases de desarrollo como el ecoemprendimiento; la compañía para efecto del cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, exportación, industrialización, producción, comercialización, compra, venta, distribución de equipos y maquinaria, enseres, partes y accesorios ya sea a nivel nacional e internacional de los productos relacionados a su objeto social y ligado a estos podrá realizar actividades de desarrollo, soporte y vinculación de programas informáticos y equipos computacionales .- A efectos de cumplir con el su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas. La compañía evaluará periódicamente su impacto social y ambiental y se comprometen de forma institucional y legal a tomar decisiones empresariales considerando las consecuencias de sus acciones a largo plazo en la comunidad y el medioambiente. Así, deberá procurar un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, considerados como un todo, lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA 21 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Notaría 21

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. - El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1,000.00), dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, integrado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

Socio	Capital Suscrito USD	Numero Participaciones	Capital Pagado USD	Nacionalidad	% Capital
Juan Pablo Aguilar Vallejo	750	750	750	Ecuatoriana	75
Jorge Andrés Espinosa Marín	200	200	200	Ecuatoriana	20
Valeria Carolina Rivera Mediavilla	50	50	50	Ecuatoriana	5
Total:	**1000**	**1000**	**1.000**	------	**100**

De la manera antes indicada, quedan suscritas la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía y se ha cumplido con lo previsto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES. - Las participaciones de la compañía no son negociables, serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. - Se les conferirá certificados provisionales de aportación a los socios hasta que el capital de la compañía se encuentre íntegramente pagado. Las participaciones estarán representadas por certificados de participación. Los certificados de participación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y llevará una leyenda que diga CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA.LTDA., y las demás declaraciones constantes en el Artículo 106 de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos certificados de participación en virtud de Aumento de Capital, se tendrán su número de orden y conservarán los nuevos certificados las antedichas leyendas y declaraciones.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBROS DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Los certificados de participación se extenderán en libros talonarios. Una vez entregado el

certificado de aportación al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos certificados se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas cesiones de participación.

ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones podrán cederse a través de escritura pública, previa autorización de la Junta General de Socios y con el consentimiento unánime del cien por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO. - Las participaciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los socios que tengan derecho a votar. Cada participación dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. En caso de copropiedad de participaciones, los co-dueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales participaciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. La participación de cada socio es transmisible por herencia y, si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona que designen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Para proceder al aumento de capital o disminución de capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PÉRDIDA DE CERTIFICADOS. - En el caso de destrucción pérdida de un certificado o certificados, a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la ley de Compañías, en concordancia con el artículo 142 de la misma Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA. - La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo 109 de la citada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS. - Los socios ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus participaciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo 110 de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del socio que no notificare en el plazo de 30 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. - En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección V de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

Notaría 21

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. - Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo con lo que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos de administración.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Las reuniones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados por un tercero, siendo suficiente una simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la compañía, el cual, si llegare a faltar, la Junta General designará a un presidente Ad-Hoc de dicha Junta. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de este el que fuere designado como secretario Ad-Hoc de tal Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Las convocatorias para cualquier tipo de Junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien lo o los estuviere reemplazando, mediante carta dirigida a todos y cada uno de los socios, al domicilio que se encuentre registrado en los archivos de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También podrán pedir, por escrito, al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria; además, cualquier socio, sea cual fuere el número de participaciones que represente podrá requerir la convocatoria a Junta General si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, no se hubiere convocado a Junta General de Socios con el objeto de conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en los literales c) y d) del artículo 118 de la Ley de Compañías vigente. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaren en la Junta General,

obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley y se tendrá como de necesaria e ineludible, la ejecución por parte de todos los órganos de la administración, funcionarios y empleados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. - La Junta Universal se entenderá validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente y al Gerente General; b) Fijar la remuneración del Presidente y el Gerente General; c) Resolver sobre la remoción del Presidente y del Gerente General; d) Conocer los balances, cuentas, presupuestos o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos; e) Aprobar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre ellos; f) Resolver acerca de las reformas al Contrato Social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la Compañía con anterioridad al plazo del vencimiento; g) Resolver y aprobar el aumento de capital de la Compañía; h) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; i) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Otorgar poderes generales a través del Gerente General; l) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; m) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; n) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; o) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; p) Disponer que se entablen las medidas correspondientes en contra de los administradores; q) Todos los asuntos determinados en la Ley como competencia de la Junta General de Socios siempre que no se contraponga con este estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará en su cargo cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente por períodos iguales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Gerente General tendrá representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y en razón de ésta le obligarán todos aquellos actos o contratos en los cuales intervengan como representante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponde: a) Dirigir la administración de la Compañía; b) Actuar de secretario de las Juntas Generales de Socios, ordinarias o extraordinarias; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, fijar remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Autorizar

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

gastos, egresos e inversiones hasta por un monto máximo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,oo) necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Socios. En caso que un gasto, egreso e inversión sea superior a este monto, deberá autorizar el mismo conjuntamente con el Presidente; e) Exigir la oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la Compañía y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta, en todo cuanto mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; f) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y suscribirlas conjuntamente con el Presidente; g) Autorizar con su firma los certificados y participaciones de la Compañía; h) Suscribir en unión del Presidente los certificados de participación de la compañía; i) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía; j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía en todos los actos y contratos, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar, hasta por un monto máximo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00), cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc. obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos. En caso que la obligación sea por un monto superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00), deberá suscribir el documento conjuntamente con el Presidente; k) Otorgar poderes Especiales a nombre de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; m) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo a la Ley y los Estatutos. En el desempeño de sus facultades, el Gerente General deberá tomar en cuenta en cualquier decisión o actuación, los efectos de dicha decisión o actuación con respecto a: (i) los socios; (ii) los trabajadores y la fuerza de trabajo de la sociedad, sus subsidiarias y sus proveedores; (iii) los clientes y consumidores de la sociedad; (iv) la comunidad; (v) el ambiente local y global; (vi) el desempeño de la sociedad a corto y largo plazo; y (vii) la capacidad de la sociedad para cumplir con su objeto social, sin que todo ello implique la creación de derechos especiales para terceros, pues este estatuto rige los derechos y obligaciones de los socios y del representante legal dentro de la Compañía y de sus actuaciones hacia terceros, pero sin abrir la posibilidad a ningún tipo de exigibilidad desde terceros hacia los socios o el representante legal, más que los establecidos en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Gerente General, como administrador que ejerce la representación de la Compañía ejecutará todos los actos y gestiones necesarias ante el Gobierno, Ministerios y más entidades de derecho público y privado en cumplimiento del objeto social. En caso de ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Gerente General como secretario de la Junta General de Socios tendrá las atribuciones y deberes legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y autorizará con su firma actas, certificaciones y otros instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y deberes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. En caso de ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias; b) Suscribir con el secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de participaciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan dé acuerdo con la Ley y los presentes estatutos; d) Autorizar conjuntamente con el Gerente General gastos, egresos e inversiones superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00) necesarios para la Administración del presupuesto aprobado para el caso por la Junta General de Socios; e) Para valores superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50,000.00.), conjuntamente con el Gerente General deberá girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés, aceptar y endosar letras de cambio realizar contratos de sobregiros, etc. obligando, conjuntamente con el Gerente General, a la Compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos; g) Subrogar al Gerente General, cuando este se encuentre en ausencia provisional o definitiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. - En cuanto a la disolución de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente está obligado a presentar en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre económico anual el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Socios junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de gestión social y situación de la Compañía. La Junta general deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las ganancias netas que se obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con las resoluciones de Junta General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. - El año económico contará desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes en la República

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21
Ana María Laura Delgado

Los socios presentes resuelven, por unanimidad, reformar íntegramente y codificar los estatutos, así como ampliar el plazo de duración de la compañía, de conformidad con el texto anteriormente transcrito, mismo que constituye parte integrante de la presente Acta.

Se autoriza al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública la reforma y codificación de estatutos, así como la ampliación del plazo social y para que realice cuanta gestión fuere necesaria para su perfeccionamiento legal.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la preparación del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta, el Acta de la reunión, misma que es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 10h30.

Jorge Andrés Espinosa Marín
Socio – Presidente

Juan Pablo Aguilar Vallejo
Socio – Secretario

Valeria Carolina Rivera Mediavilla
Socio

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171119783-8
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR VALLEJO
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

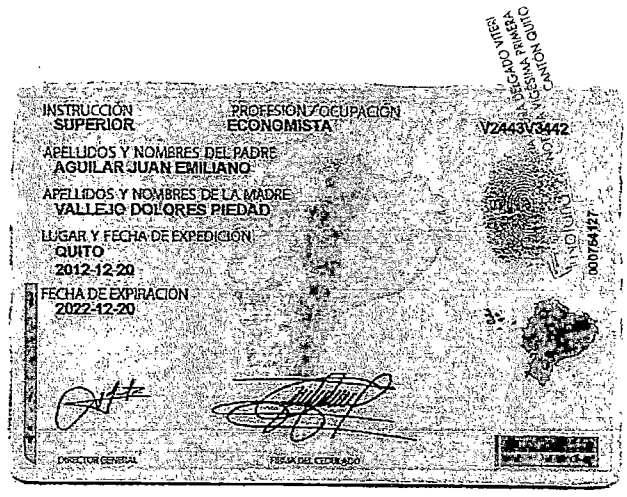

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ECONOMISTA
V2443V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR JUAN EMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO DOLORES PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-20
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0007541127

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 1 fojas son CERTIFICACION (es) DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL
Quito,

13 MAR 2019

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.
001 - 008 NÚMERO
1711197838 CÉDULA
AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
TUMBACO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2

17 1119783 8

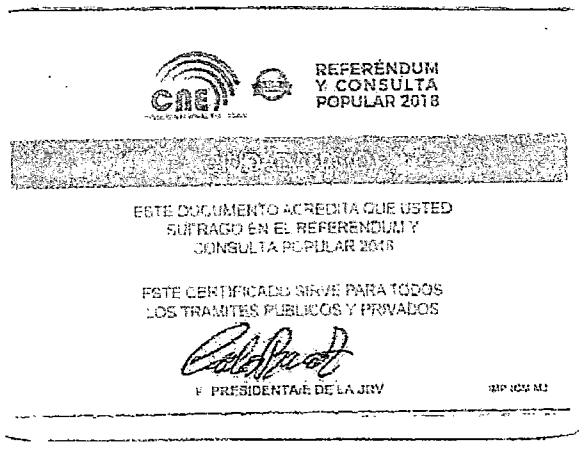

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTA/E DE LA JRV

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vi

diecisiete guion dos mil nueve guion cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, al compareciente, este se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

JUAN PABLO AGUILAR VALLEJO
C.C. 1711197838.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20191701210O00374

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS otorgada por JUAN PABLO AGUILAR VALLEJO, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, trece de marzo del dos mil diecinueve.

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

KHS
REVISADO
NOTARIA 21

Factura: 003-002-000084821

2019170101100O699

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170101100O699

MATRIZ	
FECHA:	1 DE ABRIL DEL 2019, (15:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711197838
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201917101021P00548

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170101100O699

MATRIZ	
FECHA:	1 DE ABRIL DEL 2019, (15:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711197838
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	201917101021P00548

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN:- Tomé nota de la presente escritura de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA., celebrada el trece de marzo del dos mil diecinueve, ante la Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA., celebrada el cuatro de febrero del dos mil dos, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- En Quito, a uno de abril del año dos mil diecinueve.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 30324

871092FWFPZSN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	149591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2475
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711197838	AGUILAR VALLEJO JUAN PABLO	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /13/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA ARCOAMBIENTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1167 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/04/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103